

Ayudas a personas productoras primarias que realicen venta directa en lonjas, alhóndigas o al por menor de productos agroalimentarios afectadas por la Covid-19

Susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea

Órgano convocante:

Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo. Comunidad Valenciana

Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

Tipo de Financiación:

Subvención a fondo perdido

Plazo de solicitud:

CERRADO Desde el 15/05/2020 hasta el 04/06/2020

Objetivo:

Estas ayudas van dirigidas a **paliar las dificultades** ocasionadas derivada de la declaración del estado de alarma por la pandemia dirigidas a **personas productoras primarias que realicen venta directa en lonjas, alhóndigas o al por menor de productos agroalimentarios.**

¿Quién puede participar?:

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos a fecha de 14 de marzo de 2020:

a) Encontrarse **dados de alta e inscritos en un registro oficial en actividad como productores primarios y como vendedores al por menor de productos agroalimentarios**, salvo aquellos productores primarios que realicen ventas en lonjas o alhóndigas en cuyo caso se requerirá certificado de las mismas en el que conste la realización de venta en, al menos, los

tres meses anteriores a la referida fecha.

b) Tener las autorizaciones y permisos requeridos por la normativa reguladora de estas actividades.

c) Haberse visto afectada su actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, y concretamente las derivadas de:

- La suspensión de realizar ventas en mercados no sedentarios, lonjas o alhóndigas.
- La suspensión de la actividad educativa y de formación.
- La suspensión de la actividad de hostelería y restauración.

d) Tener el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.

Quedan excluidas las personas que:

a) El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Asimismo, las personas que fueran perceptoras de prestaciones por cese de actividad derivadas del Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena. c) Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Descripción de la financiación:

La cuantía de la ayuda ascenderá a **1.500 euros** para cada una de las personas beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

La dotación de estas subvenciones asciende a un **importe global máximo estimado de 2.250.000 euros**, con fondos propios de la Generalitat, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes del Estado o de la Unión Europea que puedan dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito.

Dónde tramitarla:

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, en la siguiente dirección:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20920#p_3

Enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20920#p_3